

Evaluación: ____ Seguimiento: X Auditoría Interna: ____ Otro: ____

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 29 de diciembre de 2025

NOMBRE DEL INFORME:

Realizar seguimiento y verificación a la Ley 1712 de 2014 – Matriz ITA cargada a la Procuraduría General de la Nación - PGN.

1. OBJETIVO GENERAL

Presentar el análisis de cumplimiento entre las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, y los resultados evidenciados en la Matriz ITA contenida en el archivo denominado “**consultaMatrizDetallada.xlsx**”, con el fin de verificar el nivel de observancia normativa por parte de la Entidad durante la vigencia 2025.

2. ALCANCE

- El análisis de los principios, deberes y obligaciones contenidos en la Ley 1712 de 2014.
- La revisión de los ítems evaluados en la Matriz ITA.
- La verificación de coherencia entre el marco normativo y las evidencias de cumplimiento reportadas.
- La validación del resultado consolidado del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA).

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Constitución Política de Colombia, artículo 74.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Normatividad reglamentaria del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA).

4. METODOLOGÍA

El análisis se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y descriptivo, basado en la revisión documental y el cruce normativo de la información evaluada frente a las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. Para tal efecto, se recopiló y examinó la base de datos contenida en el archivo Excel denominado “consultaMatrizDetallada.xlsx”, así como los registros administrativos y las evidencias documentales suministradas por la Entidad.

Posteriormente, la información fue validada y analizada con el fin de verificar su integridad, consistencia, oportunidad y calidad, identificando el nivel de cumplimiento normativo y posibles debilidades en los controles. Las herramientas utilizadas incluyó hoja de cálculo en formato Excel, matriz de verificación normativa, listas de chequeo basadas en la Ley 1712 de 2014, y análisis comparativos frente a los lineamientos internos del proceso evaluado.

Los procedimientos de auditoría utilizados fueron

- Consulta, mediante requerimientos formales al personal responsable del proceso.
- Observación, de los procedimientos de gestión y actualización de la información.
- Inspección, de documentos, registros y bases de datos.
- Revisión de comprobantes, para validar la información registrada.
- Rastreo, para verificar la integridad de los registros desde su origen.
- Procedimientos analíticos, para identificar anomalías o variaciones relevantes.

5. RESUMEN EJECUTIVO

El Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) es el instrumento mediante el cual se evalúa el nivel de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y su normatividad reglamentaria, a partir de la verificación de principios, obligaciones y ejes de transparencia definidos por dicha Ley.

Cumplimiento de los parámetros de la Ley 1712 de 2014:

Del análisis realizado al archivo consultaMatrizDetallada.xlsx, en el cual se sistematiza la verificación ITA, se concluye que la Entidad cumple en su totalidad (100%) con los parámetros normativos evaluados frente a la Ley 1712 de 2014 para la vigencia 2025.

El análisis por ejes permitió constatar que la Entidad:

Aplica de manera efectiva el principio de máxima publicidad, sin restricciones indebidas ni uso inapropiado del régimen de excepciones y reservas.

Cumple con la transparencia activa, mediante la publicación de la información mínima obligatoria exigida por la Ley.

Garantiza la transparencia pasiva, a través de mecanismos adecuados para la recepción y respuesta de solicitudes de información pública.

Dispone de información estructurada, verificable y trazable, lo que permite concluir el cumplimiento de las obligaciones sustantivas previstas en la Ley 1712 de 2014.

En este sentido, no se identifican incumplimientos normativos frente a los criterios evaluados por el ITA, ni situaciones que afecten el resultado obtenido.

Debilidades identificadas en el contenido y actualización de la información

Sin perjuicio del cumplimiento formal de los parámetros normativos, el análisis cualitativo de la información publicada en la página web institucional, contrastado con las disposiciones del Decreto 1600 de 2024, permitió identificar debilidades en el contenido, oportunidad y actualización de la información, que afectan la calidad del acceso a la información pública, entre las cuales se destacan:

- La información relacionada con la ejecución de contratos presenta rezagos temporales, encontrándose actualizada principalmente hasta la vigencia 2024, y de manera parcial para el año 2025, lo cual limita la oportunidad de la información puesta a disposición del ciudadano.
- Se evidencian desactualizaciones en documentos normativos internos, como el Manual de Contratación, cuya versión publicada en la página web no corresponde a la versión vigente registrada en los sistemas institucionales.

De igual forma, en el módulo de trámites, se identifican contenidos visuales desactualizados, como el uso de un logotipo institucional no vigente, lo que afecta la coherencia y confiabilidad de la información publicada.

Persisten contenidos que ya no reflejan la realidad institucional, como información asociada a proyectos de inversión cuya actualización no es reciente.

Estas situaciones no comprometen el cumplimiento de los parámetros evaluados por el ITA, pero sí evidencian debilidades en el contenido y actualización de la información, que pueden afectar la percepción ciudadana, la oportunidad del acceso y la utilidad práctica de la información pública.

En conclusión, la Entidad cumple integralmente con los parámetros establecidos en la Ley 1712 de 2014, reflejando un resultado del 100% en el ITA para la vigencia 2025. No obstante, se identifican debilidades en el contenido, actualización y consistencia de la información publicada, particularmente frente a las exigencias introducidas por el Decreto 1600 de 2024, las cuales requieren acciones de mejora orientadas a fortalecer la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información pública, sin que ello implique un incumplimiento sustantivo de la normativa de transparencia.

6. PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS

El Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) es el instrumento mediante el cual se evalúa el nivel de cumplimiento de esta Ley y su normatividad reglamentaria.

Relación directa entre la Ley 1712 de 2014 y el archivo analizado

El archivo consultaMatrizDetallada.xlsx constituye una matriz de verificación ITA, diseñada específicamente para medir el cumplimiento de los artículos y obligaciones derivadas de la Ley 1712 de 2014.

Resultado general del cruce normativo:

Se evidenció cumplimiento del 100% frente a las obligaciones evaluadas de la Ley 1712 de 2014.

El análisis realizado por ejes de la Ley 1712 de 2014, específicamente respecto del principio de:

- **Máxima publicidad.** Consagrado en los artículos 2 y 3, permitió evidenciar que la Superintendencia de Transporte publicó la información de conformidad con el principio de acceso amplio y sin la imposición de restricciones indebidas. La revisión de la matriz no arrojó observaciones relacionadas con reservas injustificadas ni con la omisión en la publicación de información, lo que demuestra que la Entidad garantiza la divulgación de la información pública bajo los criterios de transparencia, accesibilidad y oportunidad. En consecuencia, se concluye que la Superintendencia de Transporte da cumplimiento al principio de máxima publicidad, conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014.
- **Transparencia Activa.** Información mínima obligatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014, evidenció que los ítems evaluados en la matriz corresponden a información institucional, normatividad, planeación, presupuesto, contratación, así como control y rendición de cuentas. Las observaciones registradas permiten constatar la disponibilidad, accesibilidad y oportunidad de la información publicada por la Entidad, sin identificarse limitaciones relevantes en su consulta. En consecuencia, se concluye que la Entidad cumple con la publicación de la información mínima obligatoria, en los términos exigidos por la Ley 1712 de 2014.
- **Transparencia Pasiva.** Derecho de petición de información, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 al 17 de la Ley 1712 de 2014, evidenció que la Entidad cuenta con mecanismos adecuados para la atención y respuesta a las solicitudes de información pública. La revisión de la matriz no arrojó observaciones asociadas a respuestas extemporáneas, negaciones injustificadas del acceso a la información ni

a la ausencia de procedimientos definidos para la gestión de las solicitudes. En consecuencia, se concluye que la Entidad garantiza el derecho de acceso a la información pública a solicitud del ciudadano, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014.

- **Gestión documental y la calidad de la información.** En atención a lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1712 de 2014, evidenció que la Entidad cuenta con información debidamente estructurada, verificable y respaldada en soporte normativo, lo que garantiza su confiabilidad y trazabilidad. No obstante, desde el punto de vista técnico del archivo en formato Excel, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con la normalización del formato, tales como la presencia de filas no tabulares y columnas sin nombre, aspectos que podrían optimizarse para fortalecer la calidad y reutilización de la información. En consecuencia, se concluye que la Entidad cumple normativamente con la Ley 1712 de 2014, sin perjuicio de las oportunidades de mejora técnica en la presentación del soporte de la información.
- **Excepciones y reservas de la información.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, permitió evidenciar que no se registran observaciones asociadas a la clasificación indebida de información como reservada o clasificada. Asimismo, la revisión de la matriz no identificó restricciones injustificadas al acceso a la información pública, lo que demuestra una aplicación adecuada y proporcional del régimen de excepciones. En consecuencia, se concluye que la Entidad aplica correctamente el régimen de excepciones y reservas de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Del análisis cruzado entre el archivo consultaMatrizDetallada.xlsx y la Ley 1712 de 2014, se concluye que:

La Superintendencia Transporte cumple integralmente con las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reflejando un nivel de cumplimiento del 100% en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) para la vigencia 2025.

A partir del análisis comparativo de los artículos 7, 8, 20, 21, 22 y 24 al 33 de la Ley 1712 de 2014, frente a la información contenida en el documento Excel “Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx”, se identificó que estos artículos se encuentran asociados a los siguientes ejes de transparencia, conforme a la estructura y finalidad de la Ley:

- **Eje de Transparencia Activa y Deber de Informar (artículos 7 y 8):** Estos artículos se ubican en el eje de transparencia activa, al establecer el deber de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva la información pública y garantizar su disponibilidad permanente. La matriz evidencia que la entidad registra y estructura información orientada a dar cumplimiento a la obligación de informar y facilitar el acceso ciudadano.

- **Eje de Acceso y Disponibilidad de la Información en Medios Electrónicos (artículos 20, 21 y 22):** Los artículos relacionados con la divulgación de información por medios electrónicos, accesibilidad y calidad de la información se enmarcan en el eje de acceso a la información pública, específicamente en lo referente a la disponibilidad, usabilidad y reutilización de la información. La Matriz ITA refleja la gestión de la información con criterios de accesibilidad y trazabilidad normativa.
- **Eje de Responsabilidad Institucional y Cultura de la Transparencia (artículos 24, 25, 26 y 27):** Estos artículos se encuentran en el eje de responsabilidad y gestión institucional de la transparencia, al definir las obligaciones de los sujetos obligados, la adopción de medidas internas y la promoción de una cultura organizacional orientada al acceso a la información pública. La información registrada en la matriz evidencia prácticas institucionales alineadas con este eje.
- **Eje de Control, Vigilancia y Régimen Sancionatorio (artículos 28, 29, 30, 31, 32 y 33):** Los artículos finales analizados se ubican en el eje de control y vigilancia, al establecer los mecanismos de supervisión, las competencias de los organismos de control y las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones de transparencia. La matriz permite evidenciar el cumplimiento normativo y facilita el ejercicio de seguimiento y control.

El análisis realizado permitió establecer que los artículos evaluados de la Ley 1712 de 2014, en relación con la Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx, se agrupan en los ejes de transparencia activa, acceso y disponibilidad de la información, responsabilidad institucional y cultura de la transparencia, y control y vigilancia, evidenciando un abordaje integral del cumplimiento normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Recomendaciones:

Aunque no se identifican incumplimientos normativos, se recomienda:

- Optimizar la estructura técnica del archivo Excel, separando: Encabezado institucional y Matriz detallada de verificación.
- Normalizar los nombres de columnas, para facilitar análisis automatizados y auditorías futuras.
- Conservar la trazabilidad normativa, dado que constituye una buena práctica alineada con la Ley 1712 y el ITA.

CUADRO DE CRUCE

Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional vs. Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx (Vigencia 2025).

1. Principios de la Ley de Transparencia

Artículo Ley 1712	Obligación Legal	Evidencia en Matriz ITA	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 2	Principio de máxima publicidad	Ítems ITA que verifican publicación abierta y acceso sin restricciones indebidas	Se garantiza el acceso amplio a la información pública	Cumple
Art. 3	Transparencia como regla general	Observaciones de verificación confirman acceso público a la información	La información se interpreta en favor del acceso ciudadano	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

2. Gestión y calidad de la información pública

Artículo Ley 1712	Obligación Legal	Evidencia en Matriz ITA	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 4	Información completa, veraz y actualizada	Observaciones ITA indican información disponible y verificable	Cumple normativamente; oportunidad de mejora técnica	Cumple
Art. 5	Organización y conservación de la información	Matriz refleja trazabilidad normativa y documental	Se garantiza veracidad y actualización	Cumple
Art. 6	Disponibilidad en medios electrónicos	Ítems ITA verifican publicación en sitio web institucional	Facilita comprensión por parte del ciudadano	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

3. Transparencia activa

Artículo Ley 1712	Tema / Obligación Principal	Evidencia en Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 7	Deber de divulgar información pública	Registro de información institucional y misional	La matriz evidencia información disponible y organizada para consulta ciudadana	Cumple
Art. 8	Deber de informar de forma proactiva	Ítems asociados a publicación y actualización de información	Se observa divulgación proactiva sin restricciones indebidas	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

4. Transparencia activa – Publicación mínima obligatoria

Artículo Ley 1712	Información exigida	Evidencia ITA	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 9	Información institucional	Categorías ITA sobre estructura, funciones y normatividad	Se cumple con la publicación mínima exigida	Cumple
Art. 10	Información sobre planeación y presupuesto	Ítems ITA de planes, programas y presupuesto	Divulgación completa y accesible	Cumple
Art. 11	Información sobre contratación y control	Verificación ITA de procesos contractuales y rendición de cuentas	Información disponible y trazable	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

5. Transparencia pasiva – Derecho de acceso a solicitud

Artículo Ley 1712	Obligación Legal	Evidencia ITA	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 12	Derecho de toda persona a solicitar información	Ítems ITA sobre mecanismos de atención al ciudadano	Se garantiza el acceso a solicitud del ciudadano	Cumple
Art. 13	Procedimientos para solicitudes	Observaciones confirman procedimientos definidos	No se evidencian barreras procedimentales	Cumple
Art. 14	Oportunidad en la respuesta	No se evidencian observaciones por incumplimiento de términos	Cumplimiento de tiempos legales	Cumple
Art. 15	Costos razonables	No se registran restricciones indebidas	Acceso sin cargas injustificadas	Cumple
Art. 16	Respuesta motivada en caso de negativa	No se evidencian negativas injustificadas	Se aplica correctamente la reserva	Cumple
Art. 17	Acceso preferente a poblaciones especiales	Ítems ITA verifican accesibilidad	Se garantiza el derecho de información	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

6. Información clasificada y reservada

Artículo Ley 1712	Obligación Legal	Evidencia ITA	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 18	Causales de reserva	No se evidencian clasificaciones indebidas	Aplicación proporcional de excepciones	Cumple
Art. 19	Duración de la reserva	No se registran observaciones de reserva injustificada	No se evidencian reservas injustificadas	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

7. Acceso a la información

Artículo Ley 1712	Tema / Obligación Principal	Evidencia en Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 20	Publicación en medios electrónicos	Evidencia de información publicada en plataformas digitales	La información se encuentra estructurada para su divulgación electrónica	Cumple
Art. 21	Accesibilidad de la información	Campos que permiten localización y consulta	Se garantiza acceso sin barreras injustificadas	Cumple
Art. 22	Calidad y reutilización de la información	Datos verificables con soporte normativo	Cumple normativamente; se identifican oportunidades de mejora técnica en el formato	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

8. Evaluación y seguimiento – ITA

Artículo Ley 1712	Obligación Legal	Evidencia ITA	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 23	Evaluación del cumplimiento	Matriz ITA detallada con resultado de 100/100	Se respeta el régimen de protección de datos	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

9. Responsabilidad institucional

Artículo Ley 1712	Tema / Obligación Principal	Evidencia en Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx	Análisis de Cumplimiento	Resultado
Art. 24	Responsabilidad del sujeto obligado	Registro de obligaciones de transparencia	La entidad actúa como sujeto obligado conforme a la Ley	Cumple
Art. 25	Medidas para garantizar el acceso	Evidencias de gestión de la información	Se evidencian acciones institucionales para asegurar el acceso	Cumple
Art. 26	Cultura de la transparencia	Información sistematizada y controlada	La matriz refleja prácticas orientadas a la transparencia	Cumple
Art. 27	Implementación de la política de transparencia	Registro estructurado de información pública	Se evidencia alineación con la política de transparencia	Cumple
Art. 28	Vigilancia y control	Información susceptible de seguimiento	La matriz facilita el ejercicio de control	Cumple
Art. 29	Competencias de control	Información verificable y trazable	No se identifican incumplimientos	Cumple
Art. 30	Régimen sancionatorio	Ausencia de observaciones críticas	No se evidencian situaciones sancionables	Cumple
Art. 31	Medidas correctivas	Información completa y actualizada	No se identifican causales de aplicación	Cumple
Art. 32	Articulación institucional	Información coherente con lineamientos normativos	Se observa consistencia institucional	Cumple
Art. 33	Otras disposiciones finales	Información integral del proceso	No se evidencian desviaciones normativas	Cumple
Fuente. Análisis Auditor Oficina de Control Interno - OCI				

Del análisis artículo por artículo entre la Ley 1712 de 2014 y la información contenida en la matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx, se concluye que:

La Superintendencia Transporte cumple de manera integral las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, evidenciando un nivel de cumplimiento del 100% en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) para la vigencia 2025. No se identifican incumplimientos normativos, restricciones indebidas al acceso a la información, ni debilidades en los mecanismos de transparencia activa o pasiva.

Del análisis comparativo entre los artículos 7, 8, 20, 21, 22 y 24 al 33 de la Ley 1712 de 2014 y la información contenida en la Matriz ITA – consultaMatrizDetallada.xlsx (Vigencia 2025), se concluye que la entidad cumple de manera integral con las obligaciones normativas evaluadas, evidenciando una adecuada gestión de la información pública, alineada con los principios de transparencia, acceso y control. Las observaciones identificadas corresponden únicamente a oportunidades de mejora técnica en la presentación del archivo, sin afectar el cumplimiento legal.

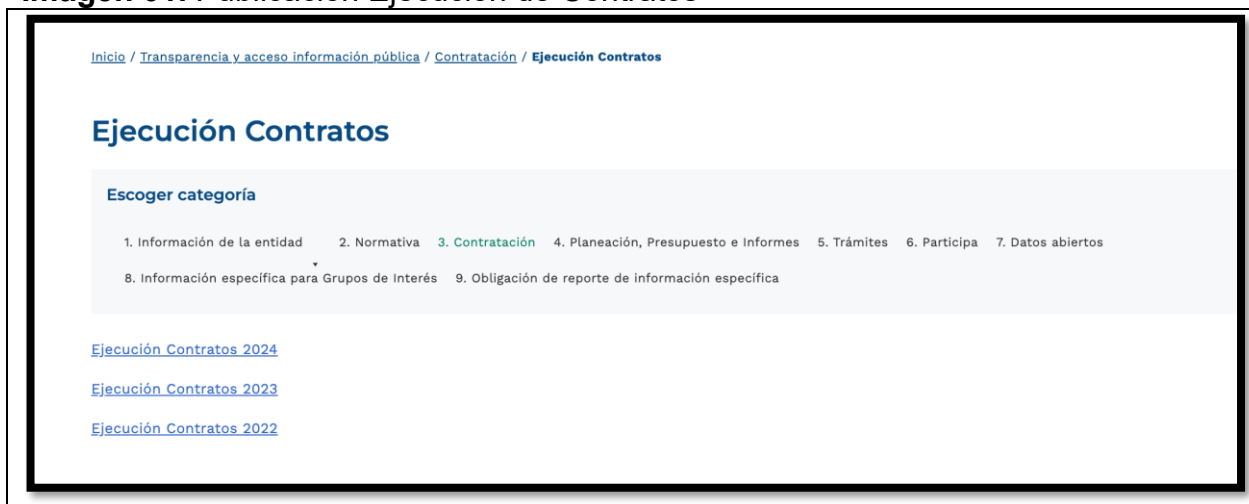
Recomendaciones:

- Mantener el nivel de cumplimiento alcanzado.
- Fortalecer la presentación técnica de los soportes, sin impacto normativo, como buena práctica para auditorías futuras.
- Usar este cruce como anexo normativo permanente en informes de transparencia.

Debilidades identificadas en el contenido y actualización de la información

- Incumplimientos en temas ejecución de contratos, el cual se encuentra publicada la ejecución a 2024, no se evidenció la contratación ejecutada para la vigencia 2025:

Imagen 01. Publicación Ejecución de Contratos



Fuente: Página Web de la Entidad

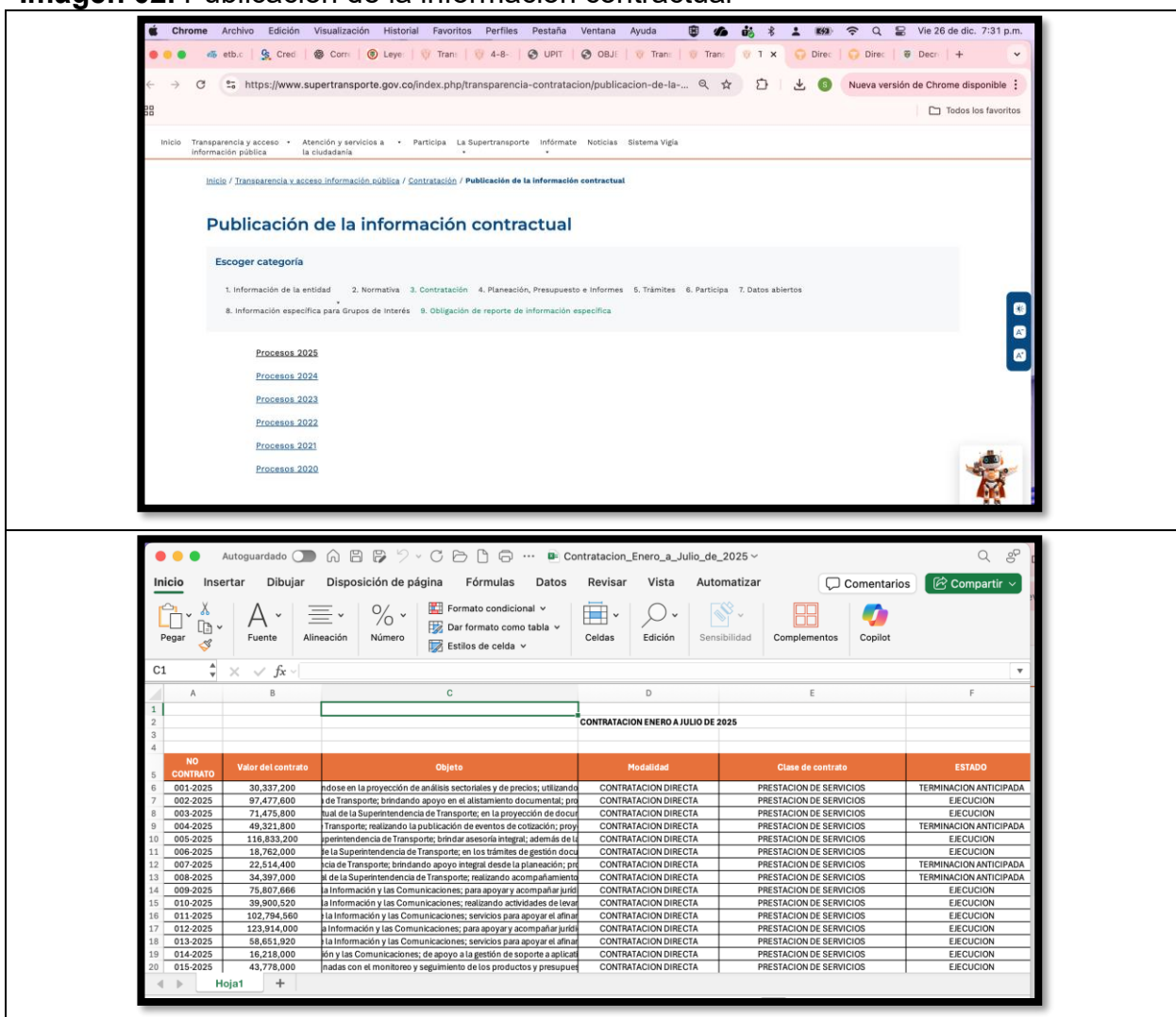
Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1600 de 2024:

ARTÍCULO 2.1.4.3.2.2. Garantía de acceso a la información en las entidades públicas, como presupuesto para el ejercicio de derechos fundamentales. *“Sin perjuicio de sus obligaciones en materia de garantías de acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán publicar en la sede electrónica o página web:*

- b. Información detallada de los contratos que suscriban, incluyendo, como mínimo: valor del contrato, objeto contractual, identidad del contratista seleccionado; así como el enlace directo al proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP. En SECOP, además, debe estar publicada la información de ejecución del contrato, esto es, informes de supervisión e interventoría, actas de liquidación, requerimientos, etc. Esta información debe ser publicada dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato u ocurrencia del hecho. En ningún caso la información contractual podrá tener un rezago mayor a diez (10) días.”

Si bien en “*Publicación de la información contractual*” esta actualizado el año 2025, esta corresponde a enero- julio de 2025:

Imagen 02. Publicación de la información contractual



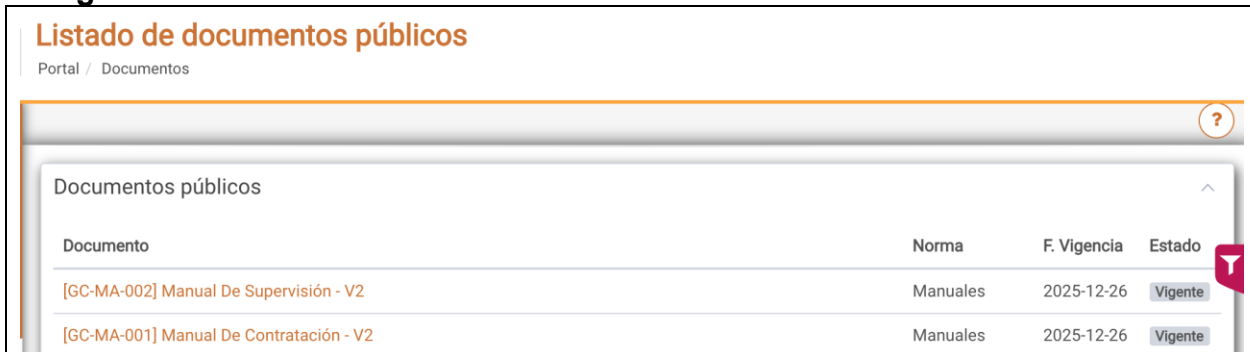
The image consists of two screenshots. The top screenshot shows the 'Publicación de la información contractual' page on the SuperTransporte website. The page has a navigation bar with links like 'Inicio', 'Transparencia y acceso a la información pública', 'Atención y servicios a la ciudadanía', 'Participa', 'La Supertransporte', 'Informate', 'Noticias', and 'Sistema Vigila'. The main content area is titled 'Publicación de la información contractual' and includes a section 'Escoger categoría' with a list of categories: 1. Información de la entidad, 2. Normativa, 3. Contratación, 4. Planeación, Presupuesto e Informes, 5. Trámites, 6. Participa, 7. Datos abiertos, 8. Información específica para Grupos de Interés, and 9. Obligación de reporte de información específica. Below this, there are links for 'Procesos 2025', 'Procesos 2024', 'Procesos 2023', 'Procesos 2022', 'Procesos 2021', and 'Procesos 2020'. The bottom screenshot shows an Excel spreadsheet titled 'CONTRATACION ENERO A JULIO DE 2025'. The spreadsheet has columns for 'NO CONTRATO', 'Valor del contrato', 'Objeto', 'Modalidad', 'Clase de contrato', and 'ESTADO'. The data rows show various contracts from 2025, including their values, objects, modalities, and states.

NO CONTRATO	Valor del contrato	Objeto	Modalidad	Clase de contrato	ESTADO
001-2025	30,337,200	ndose en la proyección de análisis sectoriales y de precios; utilizando	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	TERMINACION ANTICIPADA
002-2025	97,477,600	de Transporte; brindando apoyo en el alistamiento documental; pro	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
003-2025	71,475,800	tual de la Superintendencia de Transporte; en la proyección de docu	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
004-2025	49,321,800	Transporte; realizando la publicación de eventos de cotización; proy	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	TERMINACION ANTICIPADA
005-2025	116,833,200	Superintendencia de Transporte; brindar asesoría integral; además de lu	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
006-2025	18,762,000	de la Superintendencia de Transporte; en los trámites de gestión docu	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
007-2025	22,514,400	cia de Transporte; brindando apoyo integral desde la planeación; pr	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	TERMINACION ANTICIPADA
008-2025	34,397,000	al de la Superintendencia de Transporte; realizando acompañamiento	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	TERMINACION ANTICIPADA
009-2025	75,807,666	la Información y las Comunicaciones; para apoyar y acompañar jurí	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
010-2025	39,900,520	la Información y las Comunicaciones; realizando actividades de lev	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
011-2025	102,794,560	la Información y las Comunicaciones; servicios para apoyar el afina	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
012-2025	123,914,000	la Información y las Comunicaciones; para apoyar y acompañar jurí	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
013-2025	58,651,920	la Información y las Comunicaciones; servicios para apoyar el afina	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
014-2025	16,216,000	ción y las Comunicaciones; de apoyo a la gestión de soporte a aplicati	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION
015-2025	43,778,000	hadas con el monitoreo y seguimiento de los productos y presupue	CONTRATACION DIRECTA	PRESTACION DE SERVICIOS	EJECUCION

Fuente: Página Web de la Entidad

Adicionalmente, el manual de contratación se evidenció en el aplicativo DARUMA actualizado el 26 de diciembre de 2025:

Imagen 03. Publicación Manual Contractual en el Daruma



Documento	Norma	F. Vigencia	Estado
[GC-MA-002] Manual De Supervisión - V2	Manuales	2025-12-26	Vigente
[GC-MA-001] Manual De Contratación - V2	Manuales	2025-12-26	Vigente

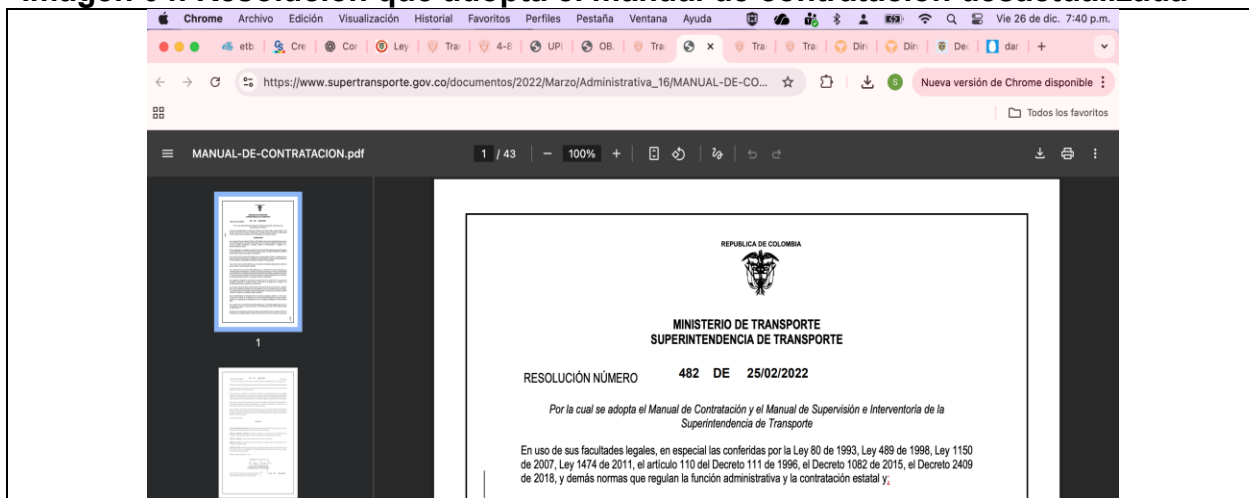
Fuente: Aplicativo Daruma

Sin embargo, la resolución que adopta el manual es la resolución 482 de 25 de febrero de 2022 que adopta el manual de contratación de 2022.

De acuerdo al Decreto 1600 de 2024 debía ser actualizado **“ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: (...)**

PARÁGRAFO 1. Las anteriores directrices serán incorporadas por las entidades destinatarias a sus manuales de contratación, **dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Capítulo.** “. El plazo era el 26 de junio de 2025.

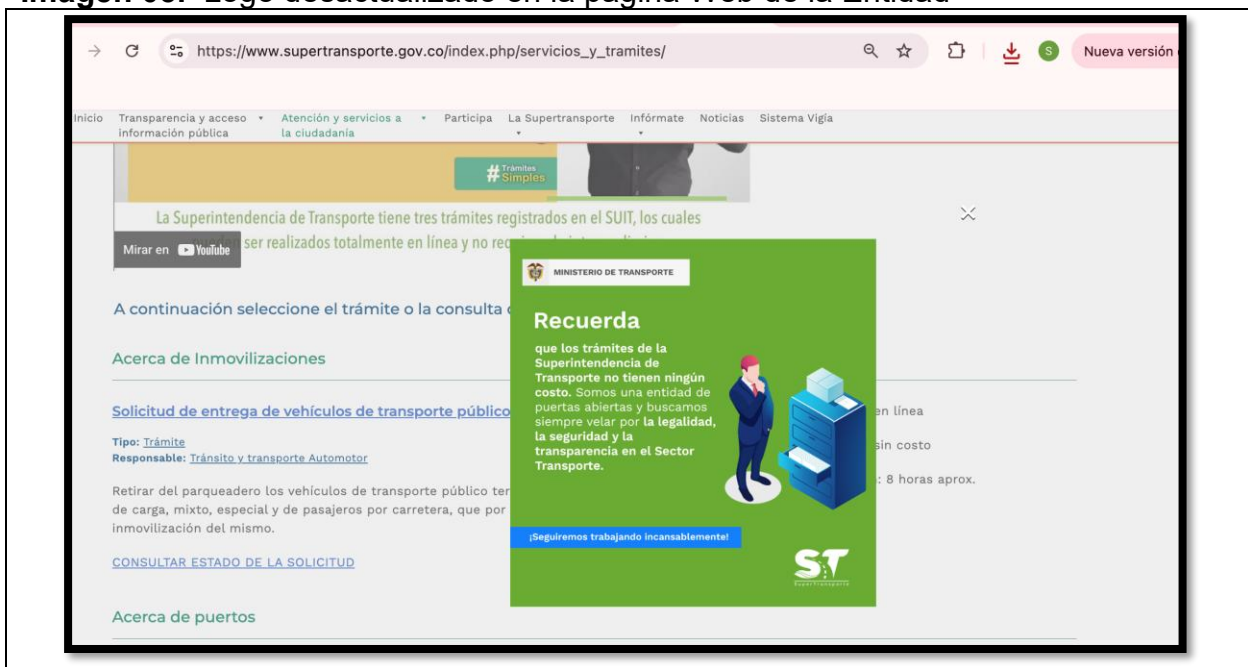
Imagen 04. Resolución que adopta el manual de contratación desactualizada



Fuente: Página Web de la Superintendencia de Transporte

- Al consultar trámites en la página Web de la Entidad, se observó el logo anterior y ahora prohibido por ley de marcas:

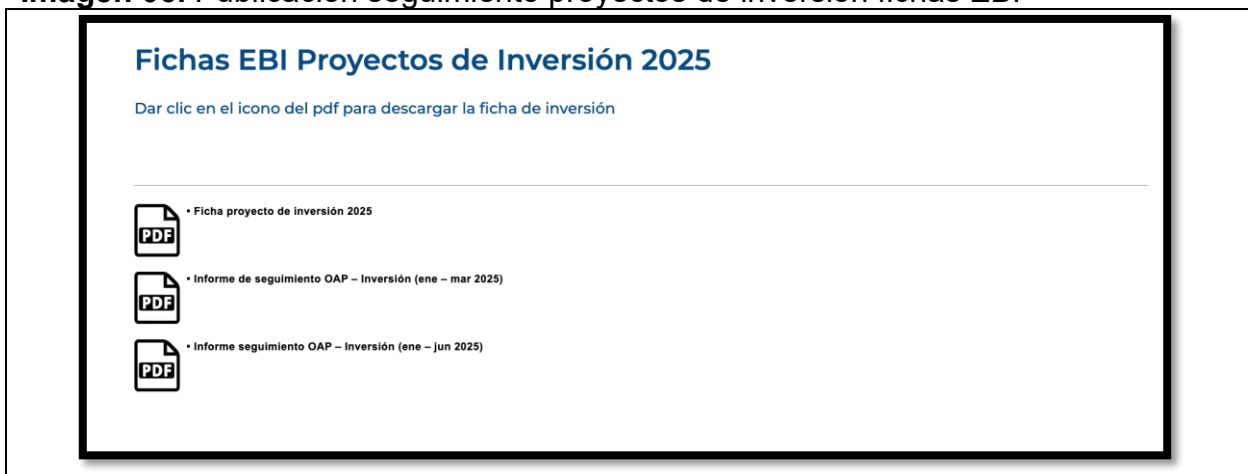
Imagen 05. Logo desactualizado en la página Web de la Entidad



Fuente: Página Web de la Superintendencia de Transporte

- Desactualización proyectos de inversión, se encuentra publicado hasta junio de 2025 las presentaciones en Power Point, no se evidenció la ficha EBI que se genera de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Imagen 06. Publicación seguimiento proyectos de inversión fichas EBI



Fuente: Página Web de la Superintendencia de Transporte

7. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis realizado, se concluye que la Entidad cumple con los parámetros normativos establecidos en la Ley 1712 de 2014, reflejando un resultado del 100 % en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) para la vigencia 2025, lo que evidencia la existencia de mecanismos formales que garantizan la transparencia activa, la transparencia pasiva y el acceso a la información pública.

No obstante, dicho cumplimiento no se traduce de manera homogénea en la calidad, oportunidad y actualización del contenido de la información publicada. En efecto, se identifican debilidades relacionadas con rezagos temporales, desactualización de documentos normativos internos, inconsistencias en contenidos publicados y falta de alineación entre la información vigente y la dispuesta en la página web institucional, particularmente en aspectos asociados a la contratación, normatividad interna, trámites, información financiera y planeación de la inversión.

Estas situaciones no configuran incumplimientos sustantivos de la Ley 1712 de 2014 ni afectan el resultado del ITA, pero sí evidencian brechas en la gestión del contenido de la información pública, frente a las exigencias de oportunidad, coherencia y actualización reforzadas por el Decreto 1600 de 2024. En consecuencia, se hace necesario adoptar acciones de mejora orientadas a fortalecer la calidad y confiabilidad de la información puesta a disposición de la ciudadanía, con el fin de consolidar una transparencia efectiva que trascienda el cumplimiento formal y se refleje en información útil, actualizada y consistente.

**GONZALEZ
ROMERO
EDUARDO**
Firmado digitalmente
por GONZALEZ
ROMERO EDUARDO
Fecha: 2025.12.29
12:02:39 -05'00'

Eduardo González Romero
Jefe Oficina de Control Interno(E)


SuperTransporte
Profesional Especializado|
Auditor Interno – OCI.

José Ignacio Ramírez Ríos
Profesional Especializado - Auditor OCI

Elaboró y Verificó José Ignacio Ramírez Ríos; Profesional Especializado - Auditor OCI
Revisó: Eduardo González Romero; Jefe Oficina Control Interno – OCI (E)
smb:///172.16.1.200/200_CINTERNO/OCI_2025/200-21-INFORMES/200-21.04 INFORMES DE SEGUIMIENTOS-
PAA/SEGUIMIENTO ITA/ InfrmeSgmnto-MatrizITA VS. Ley1712-2014 - 29dic2025.pdf